



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **083** -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 04 MAYO 2017

VISTO:

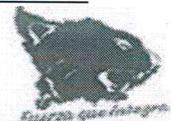
El Informe N° 002-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-A.A/RPBC de fecha 31 de marzo de 2017, el Informe N° 460-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 31 de marzo de 2017; el Memorando N° 253-2017-GRAP/13/GRI de fecha 04 de abril de 2017; el Memorando N° 181-2017-GRAP/GRPPAT de fecha 07 de abril de 2017; el Informe N° 005-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-A.A/RPBC de fecha 10 de abril de 2017; el Informe N° 520-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 11 de abril de 2017; el Informe N° 159-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 17 de abril de 2017; y,

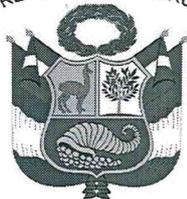
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, el Informe N° 159-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 17 de abril de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la emisión de la Resolución de apertura de Caja Chica para la Sub Gerencia de Obras por el importe de S/. 10,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 205-2017 “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la IEI 957 Pachaconas, Provincia de Antabamba, IEI 1065 Pacsica, IEI 1070 Pinchahuacho Provincia de Aymaraes, IEI 1087 Patibamba Baja, IEI 1100 Pichuica, provincia de Abancay, Región Apurímac**”. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, y cuenta para ello con la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac y el Proveído del exp. N° 3975 de la Dirección Regional de Administración que dispone su atención, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N°-001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Sub Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	205-2017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 957 PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, IEI 1065 PACSICA, IEI 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAES, IEI 1087 PATIBAMBA BAJA, IEI 1100 PICHUICA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC S/. 10,000.00

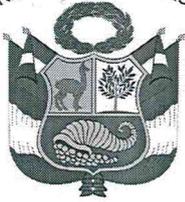


ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura al Servidor Nombrado Señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
205-2017	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 957 PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, IEI 1065 PACSICA, IEI 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAES, IEI 1087 PATIBAMBA BAJA, IEI 1100 PICHUICA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC		
	Costo de construcción por administración directa - Bienes	26.22.24	5,000.00
	Costo de construcción por administración directa - Servicios	2.6.22.25	5,000.00
	T O T A L		10,000.00



ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Firma manuscrita]
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

c.c.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ/A. Adm.

